



SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A ESTUDIANTES QUE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58
Coyhaique, 28 MAR. 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,



Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, y Manual de Procedimiento para Red Colaboradora de Programa de Becas y Residencias de Junaeb, aprobado por Resolución Exenta N°2413 de fecha 16 de noviembre de 2018, todos de JUNAEB.

4. Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5. Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el manual de Procedimiento para Red Colaboradora establece:

Título 12. *“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”*, párrafo segundo:

“En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”

6. Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7. Que, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **20** estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.



8. Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 20 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	DUT	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE_ENTIDAD
1		ALMONACID	SANTANA	YUYUNIS ELIZABETH	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
2		CARO	CARO	PIA ALEJANDRA	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
3		CURINAO	VIDAL	FRANCISCA VALENTINA BELÉN	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
4		FUENTES	CAULLE	MARCOS ESTEBAN	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN
5		HARO	ACUÑA	YILEBERTT YAJAYRA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
6		LEAL	TRONCOSO	MELANY LIZVETH	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
7		MÁRQUEZ	MIRANDA	Yael ALEXANDRA	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN
8		MARTÍNEZ	REYES	FRANCO MATÍAS IGNACIO	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
9		OJEDA	CARRASCO	KERNA KASSANDRA	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
10		RODRÍGUEZ	FIGUEROA	ANA SOL	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
11		SANTANDER	FOITZICK	HELEN ANTONIETA	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
12		SEGUEL	OYARZO	YACYARA BELÉN	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
13		VARGAS	REYES	TAMARA ANTONELA	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
14		AVILEZ	AVILEZ	AGUSTÍN ROSENDO	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
15		FICA	VERA	CONSUELO ALMENDRA	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
16		FIGUEROA	GARCÍA	GONZALO ENRIQUE	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
17		MANSILLA	SOTO	JOSÉ ANDRÉS	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
18		MELLA	ANCAMIL	FRANCISCO JAVIER	Superior	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
19		SEGUEL	OYARZO	MACARENA SOLEDAD	Superior	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
20		VÁSQUEZ	RIQUELME	YOLANDA AMÉRICA	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE



ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA(S) REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/WAAO/lps

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3207-2019

